

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

## CAPÍTULO PRIMERO

### Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Socios y Cuórum

ARTICULO 1.- Alcance: Con el presente Reglamento, la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS - SCI establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Socios de la Sociedad y garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de todos y cada uno de los Socios.

La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Socios de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI es complementar los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Socios: Las reuniones de la Asamblea General de Socios de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Socios se efectuarán en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria. La sesión ordinaria anual de la asamblea se celebrará el último día hábil del mes de febrero (Artículo 23 de los Estatutos). En las sesiones ordinarias, la Asamblea se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la Sociedad.
- b) Elegir El Procurador, Revisor Fiscal y los representantes de la Comisión Especial de Ética.
- c) Determinar la orientación general de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- e) Considerar y aprobar las cuentas y estados financieros del último ejercicio y el informe de gestión del presidente.
- f) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad y el destino de los activos remanentes según lo dispuesto en los Estatutos. En caso de liquidación designar el liquidador.
- g) Aprobar las propuestas de modificación de los Premios a la Ingeniería Nacional o la creación de otros.
- h) Aprobar la modificación del Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- i) Ratificar el otorgamiento del título de Socio Honorario a quienes hayan cumplido con el trámite correspondiente.
- j) Ratificar el otorgamiento del título de presidente Honorario a quienes hayan cumplido con el trámite correspondiente.

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

Las sesiones extraordinarias de la asamblea de Socios de la Sociedad se celebrarán en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad. Dicha convocatoria se efectuará por orden de una o varias de las siguientes personas: presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Junta Directiva, Procurador, un número superior a cincuenta (50) Socios Activos de la Sociedad, el Revisor Fiscal, o entidad oficial que ejerza el control permanente de la Sociedad. La orden de convocatoria será cumplida por el director ejecutivo.

**ARTÍCULO 3.-** Facultades de la Asamblea General de Socios: Los Socios Activos deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Socios respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos.

Parágrafo Primero. - En particular se deberán someter a la asamblea para su consideración y aprobación la ejecución de operaciones que representen la enajenación global de activos.

Parágrafo Segundo. - En el caso de modificaciones de los Estatutos el Estudio y aprobación de la reforma propuesta debe realizarse en dos (2) debates, que tendrán lugar en sesiones extraordinarias distintas, convocadas con tal objeto exclusivo. El cuórum de dichas sesiones será al menos de cincuenta (50) Socios Activos, y el artículo nuevo o la reforma serán considerados como aprobados, cuando obtuvieren en ambas sesiones los votos afirmativos de las dos terceras (2/3) partes de los Socios presentes en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 4.-** Convocatorias: La convocatoria a las reuniones ordinarias, se efectuará con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que tendrá lugar la reunión, sin contar el día en el que se envía la convocatoria y el día en el que se realiza la Asamblea, para lo cual utilizará un diario de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad. La sociedad podrá convocarla de manera adicional por medio electrónico o comunicación escrita dirigida a cada uno de los Socios, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad [www.sci.org.co](http://www.sci.org.co) o la que haga sus veces. Así mismo, se dará aviso de la convocatoria al órgano de control pertinente si a ello hubiere lugar.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias contendrá como mínimo:

1. El orden del día evitando menciones genéricas
2. El lugar específico, fecha y hora de la reunión
3. Lugar, oportunidad y persona ante quien podrá ejercerse el derecho de inspección en los casos en que la ley lo establece, con el fin de propiciar el voto informado de los participantes en la reunión

La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión sin contar el día en el que se envía la convocatoria

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

y el día en el que se realiza la Asamblea, para lo cual utilizará un diario de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad- La sociedad podrá convocarla de manera adicional por medio electrónico o comunicación escrita dirigida a cada uno de los Socios, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad [www.sci.org.co](http://www.sci.org.co) o la que haga sus veces. Así mismo, se dará aviso de la convocatoria al órgano de control pertinente si a ello hubiere lugar. En la convocatoria obligatoriamente se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de ocuparse la Asamblea General de Socios durante la reunión extraordinaria. En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar asuntos distintos a los establecidos en la convocatoria.

Parágrafo Primero. - Revelación de Intereses y Compromisos Laborales de los aspirantes a Revisor Fiscal y/o Procurador. De acuerdo con la información entregada por los aspirantes, la Sociedad informará a los Socios, mediante publicación en la página electrónica [www.sci.org.co](http://www.sci.org.co) o la que haga sus veces, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de establecer la conveniencia de la elección de una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicarán los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.

ARTÍCULO 5.- Participantes: Los Socios Activos, inscritos en el libro respectivo, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 6. Asistencia y Representación: La participación de los Socios Activos es personal y no se admiten poderes de representación por lo tanto los Socios deberán asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la hora, fecha y lugar establecido en la convocatoria.

Para el registro, es necesario que el Socio, presente su documento de Identificación o el carné que lo acredite como Socio Activo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

ARTÍCULO 7. Cuórum Deliberatorio y Decisorio: El cuórum deliberatorio y decisorio tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros será el establecido en los Estatutos, así:

- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria distinta a modificación de Estatutos 30 Socios Activos.
- Para Asamblea Extraordinaria de modificación de Estatutos 50 Socios Activos.

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Instalación de la Asamblea y de las Comisiones de Apoyo

ARTÍCULO 8.- Instalación y Composición: La reunión deberá instalarse transcurrido un tiempo máximo de 60 minutos posteriores a la hora prevista en la citación de la reunión, el presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros quien es el presidente de la Asamblea instalará la reunión de la Asamblea General de Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Como secretario actuará el director ejecutivo de la Sociedad. El secretario realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el cuórum deliberatorio se cumpla y para determinar el cuórum decisorio de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

ARTICULO 9.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Socios, el presidente de la Asamblea, designará y conformará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:

**Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Socios preparada por el secretario y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos.

Para la integración y funcionamiento de dicha Comisión se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Durante la reunión de la Asamblea, se conformará una Comisión integrada por tres (3) Socios Activos presentes.
2. Los Socios Activos que integren la Comisión contarán con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el secretario de la Asamblea les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.
3. Si vencido el término de los cinco (5) días hábiles, los tres (3) miembros de la Comisión no se han pronunciado acerca de la veracidad del acta se citará a una Asamblea Extraordinaria para someterla a aprobación.

**Comisión de Elecciones y Escrutinios:** Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Revisor Fiscal, Procurador y de cualquier otra votación que lo requiera.

Estará integrada por tres (3) Socios Activos presentes, sobre los cuales no se advierta ningún conflicto de interés en las votaciones que se someten a su escrutinio.

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

## CAPÍTULO TERCERO Del Régimen de las Sesiones

ARTÍCULO 10. Asistentes a las sesiones: Los Socios Activos podrán ingresar durante las sesiones, en el recinto señalado para su realización.

Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los Socios Estudiantiles, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo. Estará integrada por tres (3) Socios Activos presentes, sobre los cuales no se advierta ningún conflicto de interés en las votaciones que se someten a su escrutinio.

El presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de terceros cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones y se establezca que el acceso de información suministrada y debatida en la asamblea por parte de dichos terceros no constituirá un riesgo para la Sociedad.

ARTICULO 11.- Derecho de Participación de los Socios: Una vez comenzada la reunión de Asamblea Ordinaria de Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, aquellos Socios que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información, aclaraciones o presentar adiciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el presidente de la Asamblea, con su nombre completo y la categoría de Socio.

ARTICULO 11.- Derecho de Participación de los Socios: Una vez comenzada la reunión de Asamblea Ordinaria de Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, aquellos Socios que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información, aclaraciones o presentar adiciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el presidente de la Asamblea, con su nombre completo y la categoría de Socio.

ARTICULO 12.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Socios tendrán lugar en el orden que establezca el presidente de la Asamblea.

Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 11 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos. Ningún Socio podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

El presidente de la Asamblea General de Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá: (i) cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; (ii) solicitar a los Socios la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden a los Socios que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

Las intervenciones de los Socios durante la Asamblea sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las auditorías especializadas solicitadas por los Socios y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Socios, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la Sociedad Colombiana de Ingenieros para dar las explicaciones respecto de los informes de las Auditorías Especializadas.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento), serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

Una vez los Socios han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los Socios.

**ARTICULO 13.- Seguridad:** Las reuniones de la Asamblea General de Socios se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los Socios. La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

**ARTÍCULO 14. Sanciones por irrespeto:** Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra. 4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión.

**ARTÍCULO 15. Orden del Día:** Es la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea Ordinaria General de Socios. Los asuntos mínimos a considerarse son, en su orden, los siguientes:

1. Verificación del Cuórum.

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

2. Instalación de la Asamblea por parte del presidente.
3. Designación de las Comisiones.
4. Lectura y Aprobación del orden del día.
5. Informes del presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, del Revisor Fiscal, de los auditores externos.
6. Presentación y Aprobación de estados financieros.
7. Decisiones financieras y administrativas (Reinversión de excedentes, Asignación de Honorarios de la Revisoría Fiscal, entre otras).
8. Elecciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 16. Suspensión y Finalización de la Asamblea General de Socios. Una vez agotado el orden del día, el presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

Cuando sea necesaria la suspensión de la reunión, el presidente previa consulta a los Socios, deberá manifestar expresamente la razón por la cual se efectúa dicha suspensión la que facilitará el ejercicio de los derechos de los Socios. La Sociedad tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 430 del Código de Comercio para que estas deliberaciones no se prolonguen por más de tres días si no están presentes la totalidad de los Socios.

ARTÍCULO 17. Acta de la Asamblea: El secretario de la reunión levantará acta de la Sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos.

### **CAPÍTULO CUARTO De las Elecciones de la Asamblea General de Socios**

ARTÍCULO 18.- Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Socios, elegir al Procurador, al Revisor Fiscal y sus suplentes y a los miembros de la Comisión Especial de Ética.

#### **SECCIÓN 1 Del presidente de la Asamblea**

ARTÍCULO 19. Funciones del presidente de la Asamblea: Las funciones del presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Velar para que el secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

## SECCIÓN 2 Del Revisor Fiscal

ARTÍCULO 20. Elección: El Revisor Fiscal de la Sociedad Colombiana de Ingenieros será elegido por la Asamblea Ordinaria para un período de dos años, reelegible máximo hasta por dos períodos adicionales. En caso en el que el Revisor sea elegido mediante una Asamblea Extraordinaria, el periodo de elección cubrirá hasta la fecha de la siguiente Asamblea Ordinaria, y dicho periodo no se tendrá en cuenta para los períodos de reelección. Su elección se hará mediante el procedimiento aquí establecido; en todo caso la propuesta de candidatos a la revisoría fiscal deberá ser producto de un proceso de selección bajo criterios que garanticen su independencia e idoneidad, y en el cual como mínimo se presenten tres propuestas, previo concepto de la Junta Directiva.

1. La administración a través de la página web de la SCI, correo electrónico a los Socios o a través de un mecanismo especializado de selección, remitirá la convocatoria para la selección del Revisor Fiscal de la Sociedad.
2. El aspirante deberá remitir su hoja de vida y una carta que contenga la revelación de intereses y compromisos laborales, además de las calidades profesionales y personales, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de establecer la conveniencia de la elección de una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.
3. La hoja de vida remitida deberá contar con la siguiente información:
  - a. Para Postulados Persona Natural:
    - Tarjeta profesional de Contador Público.
    - Certificaciones de Experiencia.
    - Certificaciones de Estudios.
    - RUT.
    - Propuesta Económica, que indique las personas naturales que ejercerán los cargos de Revisor Fiscal principal y suplente.
    - Certificados de procuraduría, contraloría, policía y Junta Central de Contadores.
  - b. Para Postulados Persona Jurídica:
    - Brochure de la empresa.



## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

- Propuesta Económica que indique las personas naturales que ejercerán los cargos de Revisor Fiscal principal y suplente.
  - Hoja de Vida de las personas que proponen como Revisor Fiscal Principal y su suplente, así como: Tarjeta profesional de Contador Público, Certificaciones de Experiencia, Certificaciones de Estudios, Certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía y Junta Central de Contadores.
  - RUT.
  - Cámara de comercio.
  - Certificados de Procuraduría y Contraloría de la Empresa.
4. Las postulaciones se recibirán a más tardar el primer día hábil del mes de febrero del año de la elección del Revisor Fiscal.
  5. La Junta Directiva o quien ella delegue definirá entre las postulaciones las tres (3) propuestas que serán presentadas para aprobación en la Asamblea General de Socios.
  6. Durante la Asamblea General de Socios se presentarán los tres candidatos a ocupar dicho cargo y la Asamblea decidirá por votación el Revisor Fiscal que actuará durante el período correspondiente.
  7. No se podrán postular candidatos durante el desarrollo de la Asamblea de Socios.
  8. El resultado de dicha elección quedará incorporado en el acta de la Asamblea.

### **SECCIÓN 3 Del Procurador**

ARTÍCULO 21. Elección: El Procurador será un Socio Activo, elegido por la Asamblea Ordinaria para un período de dos (2) años, reelegible máximo por un período consecutivo adicional. En caso en el que el Procurador sea elegido mediante una Asamblea Extraordinaria, el periodo de elección cubrirá hasta la fecha de la siguiente Asamblea Ordinaria, y dicho periodo no se tendrá en cuenta para los períodos de reelección. Tendrá la facultad de convocar la Junta Directiva o la Asamblea de Socios, cuando lo considere conveniente para la buena marcha de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Su elección se hará mediante el procedimiento aquí establecido:

1. La administración a través de la página web de la SCI, correo electrónico o por el medio más adecuado, remitirá a los Socios la convocatoria para la postulación de candidatos a Procurador de la Sociedad.
2. El aspirante deberá remitir su hoja de vida y una carta que contenga la revelación de intereses y compromisos laborales, además de las calidades profesionales y personales, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de establecer la conveniencia de la elección de una

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.

3. Esta información deberá ser remitida en medio magnético al correo electrónico de la dirección ejecutiva a más tardar el primer día hábil del mes de febrero del año de las elecciones del Procurador.
4. La administración a través de la página web de la SCI, correo electrónico o por el medio más adecuado, dará a conocer el nombre de los interesados y publicará la información recibida por parte de los postulados para conocimiento de los Socios.
5. Durante la Asamblea General de Socios se presentarán los candidatos que previamente informaron su interés de ocupar dicho cargo y la Asamblea decidirá por votación el Procurador que actuará durante el período correspondiente.
6. No se podrán postular candidatos durante el desarrollo de la Asamblea de Socios.
7. En caso de empate decidirá la suerte.
8. El resultado de dicha elección quedará incorporado en el acta de la Asamblea.

### **SECCIÓN 4**

#### **De los Representantes de la Asamblea ante la Comisión Especial de Ética**

ARTÍCULO 22. Elección: La Asamblea elegirá Dos (2) Socios, un principal y un suplente para la conformación de la Comisión. Para ser miembro de la Comisión Especial de Ética se requiere ser Socio Activo de la Sociedad, tener por lo menos diez (10) años continuos de antigüedad en tal carácter y poseer reconocida idoneidad profesional y probidad. No podrán ser miembros de la Comisión Especial de Ética, los miembros de Junta Directiva o del Consejo de Expresidentes de la Sociedad.

Los miembros principales de la Comisión permanecerán en el ejercicio de su cargo durante dos (2) años y podrán ser reelegidos por una vez consecutiva, los miembros suplentes no tendrán esta limitación, si no han ejercido como principales y podrán ser elegidos como miembros principales..

Su elección se realizará de la siguiente manera:

1. La administración a través de la página web de la SCI, correo electrónico o por el medio más adecuado, remitirá a los Socios la convocatoria para la postulación de candidatos a miembros de la Comisión Especial de Ética de la Sociedad.
2. El aspirante deberá remitir su hoja de vida y una carta que contenga la revelación de intereses y compromisos laborales, además de las calidades profesionales y personales, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de establecer la conveniencia de la elección de una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**

la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.

3. Esta información deberá ser remitida en medio magnético al correo electrónico de la dirección ejecutiva a más tardar el primer día hábil del mes de febrero del año de las elecciones de la Comisión Especial de Ética.
4. La administración a través de la página web de la SCI, correo electrónico o por el medio más adecuado, dará a conocer el nombre de los interesados y publicará la información recibida por parte de los postulados para conocimiento de los Socios.
5. Durante la Asamblea General de Socios se presentarán los candidatos que previamente informaron su interés de ocupar dicho cargo y la Asamblea decidirá por votación el miembro principal y suplente de la Comisión Especial de Ética que actuará durante el período correspondiente.
6. No se podrán postular candidatos durante el desarrollo de la Asamblea de Socios.
7. En caso de empate decidirá la suerte.
8. El resultado de dicha elección quedará incorporado en el acta de la Asamblea.

### **CAPÍTULO QUINTO De los Informes**

ARTÍCULO 23.- Obligación de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. El presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, sobre el estado de los negocios de la Sociedad y sobre su evaluación de la gestión de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités.
2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera y cumplimiento de la normatividad legal vigente
3. La Junta Directiva, representada por su presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno.
4. Otros informes previstos en el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos

### **CAPÍTULO SEXTO Disposiciones finales**

ARTÍCULO 24.- Interpretación y Prelación: Los Estatutos y El Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTÍCULO 25.- Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación por la Asamblea General de Socios, el 28 de febrero de 2019, acta No. 1227.

ARTÍCULO 26.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web o la que haga sus veces.